

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 21 de 2025</b></p>	<p>Única Versión Septiembre 2 de 2025</p>
--	---	---

*“Por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo N.º 12 de 2024”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, le corresponde a la Universidad fijar los incrementos de los valores de matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios.

Que de conformidad con el artículo 31, numerales 3, 12 y 23 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE), y que correspondió, para el presente año, al **5.41 %**.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2024 aprobó la disminución del 15% al valor del crédito académico para los programas: Estudios Musicales, Trabajo Social y Contaduría Pública. Asimismo, una disminución del 10% al valor del crédito académico para los programas: Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, e Ingeniería Industrial.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2025, y de acuerdo con el análisis presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, consideró y aprobó mantener la disminución del 15% al valor del crédito académico para los programas: Estudios Musicales, Trabajo Social y Contaduría Pública. Asimismo, una disminución del 10% al valor del crédito académico para los programas: Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, e Ingeniería Industrial, para los estudiantes de primera vez y ampliarlo a estudiantes de transferencia externa, con el fin de armonizar la normativa vigente y garantizar equidad, claridad y transparencia en los procesos de admisión y matrícula.

En mérito de lo expuesto,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 21 de 2025</p>	<p>Única Versión Septiembre 2 de 2025</p>
---	--	---

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el Artículo 1 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 12 de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º. Excepción al valor del crédito académico para estudiantes de primera vez y de transferencia externa en algunos programas de pregrado.** Como excepción los siguientes programas de pregrado tendrán una disminución en el valor del crédito académico, así: disminución del 15 % al valor del crédito académico para los programas: Estudios Musicales, Trabajo Social y Contaduría Pública. Disminución del 10 % al valor del crédito académico para los programas: Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, e Ingeniería Industrial.

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria